Municipio de Támesis
Almacén y Archivo
Control de correspondencia recibida

03 SEP 2026

Nº documento: 2336
Pase a: SHCM

Támesis, Antioquia, 03 de septiembre de 2026

CUENTA DE COBRO No. 001

SEÑORES
ALCALDIA DE TÁMESIS
Calle 10 No 9-51
MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA

CONTRATO: COMPRAVENTA-001-2026

OBJETO: "Adquisición, mediante contrato de compraventa, de un predio rural de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y la protección ambiental del Municipio de Támesis Antioquia."

Por medio de la presente, yo **NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO**, identificado con cédula de ciudanía N° 70.851.046 me permito presentar **CUENTA DE COBRO No. 001** por valor de **$220.000.000 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS)**, correspondiente al pago establecido en el Contrato de Compraventa No.-001-2026, celebrado con el Municipio de Támesis – Antioquia.

El pago corresponde a la adquisición del predio denominado "LA OVEJERA", ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Támesis, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 032-4099 y cédula catastral No. 05789200100000060005100000000.

Así mismo, se deja constancia de que el día 03 de septiembre de 2026 se realizó la entrega material del predio al Municipio de Támesis, en las condiciones físicas en que se encuentra, de conformidad con lo establecido en el contrato y en la Escritura Pública No. 283, otorgada ante la Notaría Única del Municipio de Támesis, Antioquia, documento que reposa en los archivos del Municipio.

Manifiesto igualmente que, respecto de la compraventa y entrega del inmueble objeto del contrato, me encuentro a paz y salvo con el Municipio de Támesis, sin reclamación pendiente por estos conceptos.

FAVOR CONSIGNAR:

Banco: Banco Agrario de Colombia
Tipo de cuenta: Ahorros
No. de cuenta: 4-135-70-01445-8

Atentamente,

Nebio Antonio Galvis Murillo

NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO
C.C. No. 70.851.046
Vendedor

Municipio de Támesis
Antioquia – Colombia
NIT 890.981.238-3
Casa de Gobierno
Calle 10 No 9-51
Teléfono (57) 604 5906968
Código Postal 056020

RESOLUCIÓN No. 306
21 de julio de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL I) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1 Y 2.2.1.2.1.4.10 DEL DECRETO 1082 DE 2015"

El Alcalde Municipal de Támesis, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 002 de 2026 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007 establece la contratación directa como modalidad para el arrendamiento o la adquisición de inmuebles.

B. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas que deben seguir las Entidades Estatales para adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa, entre ellas, avaluar el bien con una institución especializada y analizar y comparar las condiciones y opciones de adquisición disponibles.

C. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad Estatal deberá expedir un acto administrativo que contenga:

1. La causal que se invoca.
2. El objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista.
4. El lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos.

D. Que el Municipio de Támesis adelantó los correspondientes estudios y documentos previos, mediante los cuales se justificó la necesidad de adquirir un predio rural de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y la protección ambiental, determinando igualmente la conveniencia técnica, jurídica, económica y ambiental de la adquisición.

E. Que el inmueble objeto del proceso corresponde al predio rural denominado La Ovejera, ubicado en la vereda San Antonio, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 032-4099, cédula catastral 78920010000006000051000000000, ficha catastral No. 22302894, con un área de 14,8552 hectáreas, localizado en jurisdicción del Municipio de Támesis, el cual presenta bosque natural, nacimientos de agua y condiciones ambientales que lo convierten en un área estratégica para la conservación del recurso hídrico. El área definitiva del predio fue precisada en 14,8552 hectáreas mediante la Resolución No. 34415 del 18 de junio de 2026, expedida por la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia (procedimiento de rectificación de linderos y cabida con efectos registrales), y el folio de matrícula 032-4099 registra en su

anotación No. 004 una servidumbre ecológica (Resolución 2708 de 2001), afectación de naturaleza ambiental compatible con el fin de conservación que motiva la presente adquisición.

F. Que el Municipio cuenta con avalúo comercial elaborado por profesional inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, el cual determinó un valor comercial de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($405.189.750 M/L), mientras que el propietario manifestó su voluntad de vender el inmueble por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000 M/L), circunstancia que representa una negociación favorable para el patrimonio público.

G. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2026, el Honorable Concejo Municipal autorizó expresamente al Alcalde para adquirir el inmueble objeto del presente proceso.

H. Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la titularidad exclusiva del derecho de dominio por parte del propietario del inmueble, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de compraventa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación directa, con fundamento en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición mediante contrato de compraventa del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 032-4099, ubicado en jurisdicción del Municipio de Támesis, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato será: "Adquisición, mediante contrato de compraventa, de un predio rural de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y la protección ambiental del Municipio de Támesis – Antioquia."

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($265.000.000), respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000263 del 13 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto municipal en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (modificado por la Ley 2320 de 2023), correspondientes al porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre destinación destinado a la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que abastece el acueducto municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El futuro contratista deberá acreditar la titularidad del derecho real de dominio sobre el inmueble objeto de adquisición, mediante certificado de libertad y tradición vigente, y cumplir las demás condiciones y requisitos señalados en los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación directa.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos del proceso podrán consultarse en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Támesis, Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO PÉREZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal

CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE No. 001 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA Y EL SEÑOR NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO

(Contratación directa – Adquisición de bien inmueble, artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015)

Entre los suscritos a saber: de una parte, **JUAN PABLO PÉREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045049259, en su calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA**, entidad territorial identificada con NIT 890.981.238-3, facultado por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2026, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR** o **EL MUNICIPIO**; y de la otra parte, **NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.851.046, quien obra en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**; hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de compraventa de bien inmueble, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que los artículos 79, 80 y 366 de la Constitución Política y el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, imponen a los municipios el deber de adquirir, conservar y mantener las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que abastecen los acueductos municipales.

2. Que el Honorable Concejo Municipal de Támesis, mediante el Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2026 —aprobado en dos debates y por unanimidad—, autorizó expresamente al Alcalde para adquirir a título de compraventa, mediante contratación directa, el predio rural denominado La Ovejera, ubicado en la vereda San Antonio, con destino exclusivo a la conservación del recurso hídrico, y fijó como precio la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000 M/L).

3. Que el Municipio elaboró los estudios y documentos previos que justifican jurídica, técnica, económica y ambientalmente la necesidad y conveniencia de la adquisición.

4. Que mediante Resolución No. **306 del 21 de julio de 2026**, el Alcalde Municipal justificó la contratación directa, de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que el Municipio cuenta con avalúo comercial elaborado por la profesional Bibiana del Socorro Restrepo Osorno, inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores bajo el número AVAL-22131637, que determinó un valor comercial de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($405.189.750 M/L), siendo el precio pactado inferior en $140.189.750, lo que constituye una negociación favorable para el patrimonio público.

6. Que mediante Resolución No. 34415 del 18 de junio de 2026, la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia adelantó el procedimiento de rectificación de linderos y cabida con efectos registrales del predio, precisando su área definitiva en 14,8552 hectáreas.

7. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000263 del 13 de mayo de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que respalda la presente contratación.

8. Que EL VENDEDOR es el titular del derecho de dominio sobre el inmueble, según consta en el folio de matrícula inmobiliaria 032-4099, y manifiesta libremente su voluntad de enajenarlo a favor del Municipio.

9. Que, atendiendo la naturaleza del objeto y la titularidad exclusiva del derecho de dominio, resulta procedente la modalidad de contratación directa para la celebración del presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa, real y de manera perpetua, a favor de EL MUNICIPIO, el derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el predio rural denominado **LA OVEJERA**, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del Municipio de Támesis, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 032-4099, cédula catastral 78920010000006000051000000000 (NPN 05789000100000006005100000000) y ficha catastral No. 22302894, con destino exclusivo a la conservación y protección del recurso hídrico y del patrimonio ambiental del municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA. CABIDA Y LINDEROS. El inmueble tiene un área de **14,8552 hectáreas**, conforme a la Resolución No. 34415 del 18 de junio de 2026 de la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia. Sus linderos generales, según el título, son: *"Un lote de terreno denominado La Ovejera, situado en la región de San Agustín, de este distrito de Támesis, cuyos linderos son: con propiedades de don Joaquín Correa hasta la quebrada de Las Minas, y de allí hacia arriba con propiedades de David y Manuel Galvis, hasta subir a las peñas de La Ovejera y de dichas peñas a buscar lindero con Joaquín Correa"*. La descripción técnica georreferenciada de los linderos (sistema de referencia Magna-Sirgas, por el Noreste, Este, Sur, Suroeste y Noroeste) consta en la Resolución No. 34415 de 2026 y en el certificado catastral apto para fines notariales y de registro No. 312874, documentos que hacen parte integral del presente contrato y de la escritura pública que lo protocolice.

CLÁUSULA TERCERA. TÍTULO Y TRADICIÓN. EL VENDEDOR adquirió el inmueble mediante la Escritura Pública No. 251 del 13 de mayo de 2022 de la Notaría Única de Támesis. La cadena traslaticia de dominio del folio 032-4099 se encuentra sana y completa (Escrituras Públicas 480 de 1956, 040 de 2005, 181 de 2013 y 251 de 2022). El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA) ni es objeto de acción de restitución de tierras (Ley 1448 de 2011).

CLÁUSULA CUARTA. AFECTACIONES Y GRAVÁMENES. EL VENDEDOR declara que sobre el inmueble pesa la anotación No. 004 del folio de matrícula 032-4099, consistente en una servidumbre ecológica (afectación por categorías ambientales, Resolución 2708 de 2001), afectación de naturaleza ambiental que las partes conocen y aceptan por resultar plenamente compatible con el fin de conservación que motiva la adquisición y no impedir la transferencia del derecho de dominio. Salvo dicha afectación, el inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos, condiciones resolutorias, pleitos pendientes y demás limitaciones que impidan su transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO. El precio de la compraventa es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000 M/L)**, valor pactado con fundamento en el avalúo comercial que obra en el expediente y en la autorización del Acuerdo Municipal No. 002 de 2026, en garantía de los principios de economía y responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato así: un pago con la suscripción de la Escritura Pública equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 200.000.000) y un pago por el valor restante, equivalente a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 65.000.000) una vez se certifiquen los siguientes documentos: Registro de la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, entrega material y jurídica del inmueble, certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de la cuenta de cobro por parte del vendedor. El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000263 del 13 de mayo de 2026** y al Registro Presupuestal No. **2026000449 del 28 de julio de 2026**, con recursos apropiados en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993

(modificado por la Ley 2320 de 2023), correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación destinado a la conservación de áreas estratégicas para el recurso hídrico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, dentro de los cuales deberán surtirse la suscripción de la escritura pública, su registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y las demás actuaciones necesarias para perfeccionar la tradición del derecho de dominio.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. 1) Transferir a EL MUNICIPIO el derecho de dominio sobre el inmueble. 2) Comparecer oportunamente al otorgamiento de la escritura pública. 3) Garantizar que el inmueble pueda transferirse libremente, sin perjuicio de la afectación ambiental declarada en la cláusula cuarta. 4) Responder por el saneamiento por evicción y vicios ocultos en los términos del Código Civil. 5) Entregar materialmente el inmueble en la fecha pactada. 6) Entregar la documentación necesaria para perfeccionar la tradición. 7) Estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan. 8) Informar cualquier circunstancia que pueda afectar la tradición del inmueble.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Pagar el precio pactado en la forma prevista. 2) Comparecer a la suscripción de la escritura pública. 3) Designar supervisor del contrato. 4) Adelantar oportunamente el trámite registral. 5) Incorporar el inmueble al inventario general de bienes del Municipio. 6) Destinar el inmueble exclusivamente a los fines ambientales que motivan su adquisición. 7) Ejercer las acciones necesarias para la protección y conservación del predio.

CLÁUSULA DÉCIMA. DESTINACIÓN Y CLÁUSULA DE INALIENABILIDAD. Conforme al artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2026, el inmueble quedará afectado de manera exclusiva a fines de interés público ambiental e hídrico e ingresará al patrimonio público del Municipio bajo la categoría de suelo de protección inalienable, imprescriptible e inembargable. En consecuencia, el Municipio no podrá vender, ceder, permutar ni transferir el dominio o la posesión del predio a particulares ni a otras entidades del Estado, garantizando su conservación a perpetuidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, o por el servidor público que designe el Alcalde mediante acto administrativo, a quien corresponderá verificar el cumplimiento de las obligaciones, revisar la documentación para el perfeccionamiento de la compraventa, certificar la entrega del inmueble y autorizar el trámite de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. Con fundamento en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO se abstiene de exigir garantías, por cuanto el objeto se agota con la transferencia del dominio mediante escritura pública, el pago está condicionado al cumplimiento de las obligaciones del vendedor, la tradición solo se perfecciona con el registro —garantía natural para ambas partes— y el vendedor responde por el saneamiento conforme al Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR, este pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. Su imposición se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL VENDEDOR mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la titularidad o de la tradición del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley para contratar con el Estado (artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. EL VENDEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS, ESCRITURA Y REGISTRO. La compraventa se elevará a escritura pública ante la Notaría Única de Támesis y se inscribirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Los gastos de escrituración, los derechos notariales y el impuesto y derechos de registro se sufragarán por parte de EL MUNICIPIO; los impuestos y retenciones que legalmente correspondan a EL VENDEDOR estarán a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el acuerdo sobre el objeto y el precio. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. La tradición del derecho de dominio se efectuará mediante escritura pública debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 756 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, no requiere liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto-Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RÉGIMEN LEGAL. Las diferencias que surjan se resolverán preferentemente mediante arreglo directo; en su defecto, serán competentes los jueces de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: los estudios y documentos previos; el Acuerdo Municipal No. 002 de 2026; la resolución de justificación de la contratación directa; el avalúo comercial y la certificación de inscripción del avaluador en el RAA; la Resolución No. 34415 de 2026 y el certificado catastral apto para fines notariales; el certificado de tradición y libertad; el CDP y el registro presupuestal; el RUT, la certificación bancaria y el documento de identidad de EL VENDEDOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Támesis, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Támesis, Antioquia, a los 28 días del mes de julio de 2026.

JUAN PABLO PÉREZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal de Támesis
EL COMPRADOR

NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO
C.C. No. 70.851.046.
EL VENDEDOR

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Sebastián Castañeda Peña – Abogado Asesor		28 de julio de 2026
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados-Asesoría contractual		28 de julio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

OTROSI N.º 01 AL CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE No. 001 DE 2026

COMPRADOR:	MUNICIPIO DE TÁMESIS
NIT	890.981.238-3
VENDEDOR:	NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO
CC	70.851.046
OBJETO:	**EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa, real y de manera perpetua, a favor de EL MUNICIPIO, el derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el predio rural denominado LA OVEJERA, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del Municipio de Támesis, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 032-4099, cédula catastral 78920010000006000510000000000 (NPN 05789000100000006005100000000) y ficha catastral No. 22302894, con destino exclusivo a la conservación y protección del recurso hídrico y del patrimonio ambiental del municipio.**
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000 M/L)
DURACIÓN TOTAL	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Támesis conforme al Acta de Posesión del 01 de enero del 2024; en su condición de ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994 y la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente otrosí se denominara **EL MUNICIPIO DE TÁMESIS** y por la otra **NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO** identificado con **CC 70.851.046**, quien para efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente OTROSI N.º 01 al **CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE No. 001 DE 2026**; bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el 28 de julio de 2026 el **MUNICIPIO DE TÁMESIS — ANTIOQUIA** y el señor **NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO** suscribieron el Contrato Estatal de Compraventa de Bien Inmueble No. 001 de 2026, cuyo objeto es la transferencia, a título de compraventa, del derecho de dominio sobre el predio rural denominado **LA OVEJERA**, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción de este municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 032-4099, con destino exclusivo a la conservación y protección del recurso hídrico.

2. Que en la **CLÁUSULA QUINTA** del citado contrato se pactó como precio la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000 M/L)**, valor inferior en CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($140.189.750) al avalúo comercial que obra en el expediente ($405.189.750 M/L), lo que constituye una negociación favorable para el patrimonio público.

3. Que en la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato se estableció la siguiente forma de pago: un pago con la suscripción de la Escritura Pública equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) y un pago por el valor restante, equivalente a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000), una vez certificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del vendedor.

4. Que, en atención a las favorables condiciones económicas obtenidas en la negociación y con el fin de facilitar la suscripción y ejecución del contrato, las partes acuerdan ajustar la distribución de los pagos, incrementando el valor que se cancela con la suscripción de la escritura pública y reduciendo, en la misma proporción, el saldo condicionado, sin que ello altere el precio total pactado.

5. Que la presente modificación no altera el objeto, el precio total ni el plazo del contrato, sino únicamente la distribución de los pagos previstos en la Cláusula Sexta, por lo que no genera erogación adicional a cargo del patrimonio público.

6. Que el pago continúa respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000263 del 13 de mayo de 2026 y el Registro Presupuestal No. 2026000449 del 28 de julio de 2026, con recursos apropiados en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023.

7. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, y las partes manifiestan su voluntad de continuar con su normal desarrollo.

Por lo anterior, las partes contratantes **ACUERDAN:**

PRIMERO: MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA — FORMA DE PAGO del Contrato Estatal de Compraventa de Bien Inmueble No. 001 de 2026, la cual quedará así:

> *«CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato así: un pago con la suscripción de la Escritura Pública equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($220.000.000) y un pago por el valor restante, equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($45.000.000), una vez se certifiquen los siguientes documentos: registro de la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, entrega material y jurídica del inmueble, certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de la cuenta de cobro por parte del vendedor. El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000263 del 13 de mayo de 2026 y al Registro Presupuestal No. 2026000449 del 28 de julio de 2026, con recursos apropiados en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (modificado por la Ley 2320 de 2023), correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación destinado a la conservación de áreas estratégicas para el recurso hídrico.»*

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato Estatal de Compraventa de Bien Inmueble No. 001 de 2026 continúan vigentes en todo aquello que no resulte contrario al presente Otrosí.

TERCERO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y será publicado en el SECOP II. Las partes declaran que subsisten las condiciones jurídicas, técnicas y presupuestales que dieron origen al contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Támesis, Antioquia, a los 03 días del mes de septiembre de 2026

JUAN PABLO PÉREZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal de Támesis
EL COMPRADOR

NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO
C.C. No. 70.851.046
EL VENDEDOR

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Sebastián Castañeda Peña – Abogado Asesor		20 de agosto de 2026
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados-Asesoría contractual		28 de agosto de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

Aa120745344

Ca612867709

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (283)

FECHA: AGOSTO 14DE 2026. ----------

----------INFORME DEL INMUEBLE: ----------

MATRICULA INMOBILIARIA 032-4099 ----------

CÓDIGO CATASTRAL. 05789000100000006005100000000. ----------

-UBICACIÓN DEL PREDIO. ÁREA RURAL. ----------

MUNICIPIO O VEREDA. TÁMESIS ANTIOQUIA ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: LA OVEJERA. ----------

---------- DATOS DE LA ESCRITURA ----------

NOTARIA ÚNICA ----------

ORIGEN CIUDAD. TÁMESIS ANTIOQUIA. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA TOTAL. ----------

VALOR DEL ACTO. $265.000.000. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ---------- IDENTIFICACIÓN

DE: NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO ----------C.C. 70.851.046

A: MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA----------NIT # 890.981.238-3

En el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), en la Notaría Única del Círculo de Támesis Antioquia, cuyo Notario es **PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ**, nombrado mediante Decreto departamental número 202470004046 de septiembre 16 de 2024, comparecieron **NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO** , mayor de edad, con domicilio en este municipio, quien declara ser soltero sin unión marital de hecho, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **70.851.046,** quien obra en nombre propio y para efectos de la presente escritura se denomina **EL VENDEDOR** y, **JUAN PABLO PÉREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.049.259 expedida en Támesis (Antioquia), domiciliado y residente en Támesis, obrando en su calidad de **Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Támesis**, identificado con NIT **890.981.238-3,** tal y como lo acredita con el acta de posesión del primero (1°) de enero de 2024 suscrita ante la Notaría Única del Círculo de Támesis, quien para efectos de la presente escritura se denomina **EL COMPRADOR** ó **EL MUNICIPIO,** a fin de otorgar escritura de compraventa que se consigna en las siguientes **CLAUSULAS:** ----------

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL VENDEDOR, transfiere a título de compraventa, real y de manera perpetua a favor de **EL MUNICIPIO,** el derecho de dominio y la posesión material que ejerce sobre el predio rural denominado **LA OVEJERA**, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del Municipio de Támesis, Antioquia, con destino exclusivo a la conservación y protección del recurso hídrico y del patrimonio ambiental del municipio. ----------

CLAUSULA SEGUNDA. CABIDA Y LINDEROS. El inmueble tiene un área de **14,8552 hectáreas,** conforme a la Resolución N° 34415 del 18 de junio de 2026 de la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia que se protocoliza con la presente escritura. Sus linderos generales, según el título son: "Un lote de terreno denominado La Ovejera, situado en la región de San Agustín, de este distrito de Támesis, cuyos linderos son:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con propiedades de don Joaquín Corra hasta la quebrada Las Minas, y de allí hacia arriba con propiedad de David y Manuel Galvis, hasta subir a las peñas de La Ovejera y de dichas peñas a buscar lindero con Joaquín Correa". ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO **032-4099** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TÁMESIS ANTIOQUIA. -- CÓDIGO CATASTRAL 78920010000006000510000000000. ----------

PARÁGRAFO: La descripción técnica georreferenciada de los linderos (sistema de referencia Magna-Sirgas, por el Noreste, Este, Sur, Suroeste y Noroeste) consta en la Resolución N° 34415 de 2026 y en el certificado catastral apto para fines notariales y de registro No. 312874, documentos que hacen parte integral de la presente escritura y que se protocolizan con la misma. Del punto 1 al punto 2, en 241.099 metros, con el predio 05789000100000006002300000000. Del punto 2 al punto 3, en 416.194 metros, con el predio 05789000100000006002600000000. Del punto 3 al punto 4, en 245.785 metros, con el predio 05789000100000006007200000 0000. Del punto 4 al punto 5, en 251.76 metros, con el predio 05789000100000006002500000000. Del punto 5 al punto 1, en 515.369 metros, con el predio 05789000100000006002500000000. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la mención sobre cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto, con todas las anexidades, y mejoras existentes. ----------

CLÁUSULA TERCERA. TÍTULO Y TRADICIÓN. EL VENDEDOR, adquirió el inmueble mediante escritura pública número 251 del 13 de mayo de 2022 de la Notaria Única de Támesis, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis Antioquia. La cadena traslaticia de dominio del folio 032-4099, se encuentra sana y completa (Escrituras Públicas 480 de 1956, 040 de 2005, 181 de 2013 y 251 de 2022). El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Único de Predio y Territorios Abandonados (RUPTA) ni es objeto de acción de restitución de tierras (Ley 1448 de 2011).----------

CLÁUSULA CUARTA. AFECTACIONES Y GRAVÁMENES. EL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11676UaJUU22CJGC

VENDEDOR, declara que sobre el inmueble pesa la anotación No. 004 del folio de matrícula 032-4099, consistente en una servidumbre ecológica (afectación por categorías ambientales, Resolución No. 2708 de 2001), afectación de naturaleza ambiental que las partes conocen y aceptan por resultar plenamente compatible con el fin de conservación que motiva la adquisición y no impedir la transferencia del derecho de dominio. Salvo dicha afectación vendido se encuentra libre de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente, contrato de anticresis, arrendamiento por escritura pública y condiciones resolutorias; que no lo ha vendido, enajenado, ni dado en prenda a ninguna otra persona antes de hoy. Salvo dicha afectación, el inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos, condiciones resolutorias, pleitos pendientes y demás limitaciones que impidan su transferencia. ----

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO. El precio de la compraventa es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000 M/L)**, valor pactado con fundamento en el avalúo comercial que obra en el expediente y en la Autorización del Acuerdo Municipal No. 002 de 2026, en garantía de los principios de economía y responsabilidad fiscal.-

DECLARACION JURAMENTADA: LEY 2010 DE 2019 - LEY DE CRECIMIENTO ECONÓMICO. ----------

Los contratantes, declaramos bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, asi mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. esta declaración se hace de manera libre y espontanea sin responsabilidad alguna por parte del notario. ----------

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato así: un pago con la suscripción de la presente escritura pública equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($200.000.000) y un pago por el valor restante, equivalente a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (65.000.000) una vez se certifiquen los siguientes documentos: Registro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa120745346
Ca612867711

de la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, entrega material y jurídica del inmueble, certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de la cuenta de cobro por parte del vendedor. El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000263 del 13 de mayo de 2026** y al Registro Presupuestal No. **2026000449 del 28 de julio de 2026,** con recursos apropiados en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (modificado por la Ley 2320 de 2023), correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación destinado a la conservación de área estratégicas para el recurso hídrico. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA. ENTREGA. EL VENDEDOR, hace la entrega material y jurídica del inmueble vendido al MUNICIPIO una vez se presente la correspondiente escritura pública debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, entrega que se hará con todas sus mejoras y anexidades correspondientes, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, sin reserva alguna de dominio, obligándose a responder por el saneamiento de lo vendido en los casos de ley por la evicción o por vicios redhibitorios y de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido pudiere resultar. ----------

Presente el señor **JUAN PABLO PÉREZ RAMÍREZ,** de las condiciones civiles especificadas, y obrando en la calidad antes indicada, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, según Acuerdo Municipal No. 002 de fecha 30 de mayo de 2026, por medio del cual lo autorizan para adquirir el inmueble antes indicado, manifestó: **A)** Que ACEPTA para el MUNICIPIO DE TÁMESIS la presente escritura por hallarla corriente y queda conforme con todas y cada una de sus cláusulas. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ------- (Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003). Interrogado el vendedor, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11671JGGa9UJ2UC2

familiar, declara que no. Para efectos del comprador (Municipio de Támesis), no aplica las citadas leyes. ----------

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

CONSTANCIA LEY 2097 DE 2021: En aplicación de la circular No.355 del 20 de septiembre de 2023, expedida por la SNR, se deja constancia que LA PARTE VENDEDORA, NO aporto el certificado sobre la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, en la cual acredite su condición de deudor o no alimentario moroso. En la fecha esta notaria, está en la imposibilidad de verificar si LA PARTE VENDEDORA, se encuentra inscrita en el REDAM, por lo que de conformidad con el artículo 2.2.23.13 del Decreto 1310 de 2022, el registro deberá interpretarse en su favor. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ----------

El Suscrito Notario deja expresa constancia que se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.-

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

5.- Que le advirtió a los otorgantes, la obligación de leer en su totalidad el presente Instrumento Público, y hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones que estimen necesarias, dado que una vez autorizada ésta, las aclaraciones, modificaciones o correcciones que requiera lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

deberán hacer en nueva Escritura Pública con todas las formalidades necesarias y por todas las personas que intervinieron en el instrumento corregido, y los gastos corresponderán al Otorgante (Artículo 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970), de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ----------

Los otorgantes manifiestan expresamente, para efectos propios de la Ley 793 de 2002, de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ----------

Se presentó Paz y Salvo de predial número R661702, expedido por Tesorería de Rentas Municipales, al señor NEVIO ANTONIO GALVIS MURILLO C.C. 70.851.046 el día 08/07/2026, con fecha de vencimiento el día 31/12/2026. Certificado de avalúo catastral N° 295450 de fecha 12/05/2026, vigencia 2026. AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE $57.824.000. ----------

Derechos Notariales $1.006.322; Recaudos $43.700; Resolución número 964-6 de 2026; IVA $246.529; Retención en la Fuente $2.650.000. ---------

Leyeron personalmente la presente escritura y la aprobaron en todas y cada una de sus cláusulas y en constancia de ello, la firman por ante mí. A los comparecientes se les tomó la huella de su dedo índice derecho. Original extendido en hojas de papel notarial números Aa120745344/345/346/347

----------LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE ----------

LOS COMPARECIENTES

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. República de Colombia cadena.
Aa120745347 Ca612867712
DE COLOMBIA
ANDRES
ESA
ARE
CA DE TÁMESIS
11582
07-05-26
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
116722CJGCoAUJ2U

Nebio Antonio Galvis Murillo

NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO
C.C. 70.851.046.
Dirección: Vereda el Encanto
Teléfono: 3137276407
Ocupación: Agricultor
E-MAIL: nebiogalvis@gmail.com.

Juan Pablo Perez

JUAN PABLO PÉREZ RAMÍREZ
C.C. 1045049859
ALCALDE MUNICIPAL DE TÁMESIS - ANTIOQUIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PABLO ANDRES MESA ALVAREZ
NOTARÍA ÚNICA DE TÁMESIS

PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ
Notario Único de Támesis

NOTARÍA ÚNICA DE TÁMESIS
PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ
Es Primera y fiel copia que se expide.
Tomada de la Escritura Pública
283 de fecha 14-08-26
1 folios que se desprenden
Interesados
20-08-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PABLO ANDRES MESA ALVAREZ
NOTARÍA UNICA DE TÁMESIS

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 2 de Septiembre de 2026 a las 02:51:24 pm

Con el turno 2026-032-6-796 se calificaron las siguientes matrículas:
032-4099

Nro Matricula: 032-4099

CIRCULO DE REGISTRO: 032 TAMESIS No. Catastro: 057890001000000060051000000000
MUNICIPIO: TAMESIS DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: SAN AGUSTIN TIPO PREDIO: RURAL

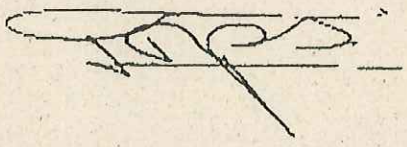
==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LA OVEJERA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 01/09/2026 Radicación 2026-032-6-796
DOC: ESCRITURA 283 DEL: 14/08/2026 NOTARIA UNICA DE TAMESIS VALOR ACTO: $ 265.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS MURILLO NEBIO ANTONIO CC# 70851046
A: MUNICIPIO DE TAMESIS NIT# 890981238-3 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 63844

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GALVIS MURILLO NEBIO ANTONIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 70851046, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-135-70-01445-8, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en TAMESIS, a los veinte y cuatro (24) días del mes de julio de 2026, con destino a: AQUIEN PUEDA INTERESAR

Banco Agrario de Colombia
Of. Tamesis - Ant

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14659641709

(415)7707212489984(8020) 000001465964170 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 8 5 1 0 4 6	4	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 8 5 1 0 4 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Támesis 7 8 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GALVIS	MURILLO	NEBIO	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Támesis 7 8 9

41. Dirección principal
VDA EL ENCANTO

42. Correo electrónico leomonsa52@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 7 2 7 6 4 0 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 5 0	2 0 0 2 0 9 0 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 20190917

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALVIS MURILLO NEBIO ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Municipio de Támesis
Antioquia – Colombia
NIT 890.981.238-3
Casa de Gobierno
Calle 10 No 9-51
Teléfono (57) 604 5906968
Código Postal 056020

INFORME DE SUPERVISIÓN SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN					
FECHA				**03-09-2026**	
INFORME DE SEGUIMIENTO No.				**1**	
PERIODO DE SEGUIMIENTO	Desde	**03-09-2026**	Hasta	**03-09-2026**	
1. INFORMACIÓN GENERAL					
CONTRATO	**X**	**CONVENIO**			
NÚMERO	**COMPRA-VENTA-001-2026**				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**28**	**07**	**2026**		
OBJETO	Adquisición, mediante contrato de compraventa, de un predio rural de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y la protección ambiental del Municipio de Támesis Antioquia				
DEPENDENCIA		**Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente**			
CONTRATISTA	NOMBRE	**NEBIO ANTONIO GALVIS MURILLO**			
	NIT/C.C	**70.851.046**			
VALOR ($)	INICIAL	**$ 265.000.000**			
	ADICIONES				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	2026000263			
	FECHA	13/05/2026			
	VALOR	$ 265.000.000			
REGISTRO PRESUPUESTAL	NÚMERO	2026000449			
	FECHA	28/07/2026			
	VALOR	$ 265.000.000			
FUENTES DE PAGO	Recursos Propios (ICLD LEY 99-DESTINO AMBIENTAL)				
FORMA DE PAGO		**Proporcional**			
PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIAL	**Treinta (30) días**			
FECHA DE INICIO		**03-09-2026**			
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	NOMBRE	**Jonathan Giraldo Velásquez**			
	NIT/C.C	**1.045.046.150**			
	NÚMERO DE CONTRATO	**COMPRA-VENTA-001-2026**			
MODIFICACIONES	**OTROSI N°1 (MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO)**				
2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES					
2.1. SEGUIMIENTO TÉCNICO					
N°	**Actividades u obligaciones**	**Tareas desarrolladas en el período de Pago**			

1	Transferir al municipio el derecho de dominio sobre el inmueble	Se verificó el cumplimiento de esta obligación, efectuándose la transferencia del derecho de dominio sobre el inmueble a favor del Municipio.
2	Comparecer oportunamente al otorgamiento de la escritura pública	Se dio cumplimiento a esta obligación, mediante la comparecencia oportuna al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.
3	Garantizar que el inmueble pueda transferirse libremente, sin perjuicio de la afectación ambiental	Se verificó que el inmueble pudo ser transferido libremente, teniendo en cuenta las condiciones establecidas para el mismo.
4	Responder por el saneamiento por evicción y vicios ocultos en los términos del código civil	Se dio cumplimiento a esta obligación, quedando el vendedor sujeto al saneamiento por evicción y vicios ocultos en los términos establecidos por el Código Civil
5	Entregar materialmente el inmueble en la fecha pactada	Se verificó la entrega material del inmueble en la fecha pactada, dando cumplimiento a la obligación establecida.
6	Entregar la documentación necesaria para perfeccionar la tradición	Se recibió la documentación necesaria para perfeccionar la tradición del inmueble, dando cumplimiento a la obligación contractual.
7	Estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial y demás obligaciones tributarias que legalmente correspondan	Se verificó que el inmueble se encontraba a paz y salvo por concepto de impuesto predial y demás obligaciones tributarias correspondientes.
8	Informar cualquier circunstancia que pueda afectar la tradición del inmueble	Se verificó el cumplimiento de esta obligación, sin que se presentaran circunstancias que afectaran la tradición del inmueble.

2.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

2.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

En atención al artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7del decreto 780 de 2016, el pago de las cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará mes vencido.

En relación con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se deja constancia de que este requisito no aplica para el contratista, de acuerdo con las condiciones y características del contrato, por lo cual no se presenta planilla de pago de seguridad social.

2.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO
Durante el periodo de seguimiento no se presentaron novedades o situaciones anormales que afectaran la ejecución del contrato

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 265.000.000			
Valor adiciones	$ 0			
Valor total del contrato	$ 265.000.000			
Valor pagado	$ 0			
Valor cobrado presente informe	$ 220.000.0000			
Valor saldo por ejecutar	$ 45.000.000			

3. VALIDACIÓN DEL PAGO

El secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en calidad de supervisor, conozco y apruebo el informe de actividades y contenido del presente informe de Supervisión, por lo que apruebo realizar el pago correspondiente, según información plasmada por el Supervisor del mismo

4. ANEXOS:

1. Informe de supervisión
2. Cuenta de cobro
3. Certificación bancaria
4. RUT

Municipio de Támesis
Antioquia – Colombia
NIT 890.981.238-3
Casa de Gobierno
Calle 10 No 9-51
Teléfono (57) 604 5906968
Código Postal 056020

El presente informe se firma en Támesis, Antioquia, a los **tres (03)** días del mes de septiembre del año 2026.

Atentamente,

JONATHAN GIRALDO VELASQUEZ
Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Supervisor

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 2026000263

Fecha de Expedición: 13/05/2026

Documento de Identidad:	890.981.238
Nombre:	MUNICIPIO DE TÁMESIS

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE TÁMESIS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

6BCB604F0F5D4315CA2DBC4721D0C893

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_tamesis_2024.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: HERNAN DARIO HERNANDEZ PATIÑO, el día: miércoles, 22 de julio de 2026 siendo las: 10:17:15

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	265.000.000,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC	94900	Clasificador: Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	Valor Clasificador: 265.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	Clasificador: ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	Valor Clasificador: 265.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.4.02	Clasificador: ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	Valor Clasificador: 265.000.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE4	Clasificador: AMBIENTES SOSTENIBLES	Valor Clasificador: 265.000.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	3203050	Clasificador: Servicio de proteccion del recurso hidrico AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE gestion integral del recurso hidrico	Valor Clasificador: 265.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Clasificador: Con Situación de Fondos	Valor Clasificador: 265.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120201	Clasificador: Ley\|99\|20-12-1993\|1% - Ingresos Corrientes - Adquisicion y mantenimiento de areas de interes para acueductos municipales - Departamentos y Municipios	Valor Clasificador: 265.000.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	320305000	Clasificador: Áreas protegidas	Valor Clasificador: 265.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024057890034	Clasificador: Implementacion de Estrategias para la Conservacion, Preservacion y Desarrollo Ambiental Sostenible del Municipio de Támesis, Antioquia	Valor Clasificador: 265.000.000,00

Valor en letras:

DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMRAVENTA DE UN PREDIO RURAL DE INTERÉS HÍDRICO Y AMBIENTAL UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS-ANTIOQUIA.

Técnico

Desarrollado por Sistemas Arles S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_tamesis_2024.rdlc - Versión ArlesNet

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 2026000449

Fecha de Expedición: 28/07/2026

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00263	13/05/2026

CERTIFICA que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Documento de Identidad:	70.851.046
Nombre:	NEVIO ANTONIO GALVIS MURILLO

6F2FADDCDB58FDF0278E5B590F71AB13

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_tamesis_2024.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: HERNAN DARIO HERNANDEZ PATIÑO, el día: martes, 28 de julio de 2026 siendo las: 14:39:02

Rubro	Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	265.000.000,00

		Clasificador	Valor Clasificador
CCPET01 - CPC V2.1 AC	94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	265.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	265.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.4.02	ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	265.000.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE4	AMBIENTES SOSTENIBLES	265.000.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	3203050	Servicio de proteccion del recurso hidrico AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE gestion integral del recurso hidrico	265.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	265.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120201	Ley\|99\|20-12-1993\|1% - Ingresos Corrientes - Adquisicion y mantenimiento de areas de interes para acueductos municipales - Departamentos y Municipios	265.000.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	320305000	Áreas protegidas	265.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024057890034	Implementacion de Estrategias para la Conservacion, Preservacion y Desarrollo Ambiental Sostenible del Municipio de Támesis, Antioquia	265.000.000,00

Valor en letras:

DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_tamesis_2024.rdlc - Versión AriesNet

COMPRA-VENTA-001-2026, ADQUISICIÓN A TÍTULO.DE COMRAVENTA DE UN PREDIO RURAL DE INTERÉS HÍDRICO Y AMBIENTAL UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS-ANTIOQUIA.

Técnico Administrativo

Desarrollado por Sistemas Arles S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_tamesis_2024.rdlc - Versión ArlesNet

Impreso por: HERNAN DARIO HERNANDEZ PATIÑO, el día: martes, 28 de julio de 2026 siendo las: 14:39:02